Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Decreto de 15. de Diciembre de 1786

En la Villa de Tumilla, a quince dias del Mes de Diciembre de mil setecientos ochenta, y seis años, los S.res Consejo, Justicia, y Regim.to de esta dha. villa, estando juntos, y congregados en su Sala Capitular como lo han de uso, y costumbre, asistidos, y con interbencion del S.or Sindico Personero de ella, y su comun de vecinos Digeron: Que mediante por esta dha. villa es regular el transito, y mansion de algunos Regim.tos de R.s Tropas de Caballeria, e Infanteria, y varias Partidas de Vandera en ella, como tambien las cuerdas, y Cadenas de Presidarios de la corte de Madrid, y Casa de Toledo, a quienes se hace preciso el Subministrarles, como les Subministra en cumplimiento de los Pasaportes, ó Itinerarios, con q.e requieren los Comandantes, Sarg.tos Cabos, y Comisarios de los Capitanes Gr.ales, Intendentes de Exercito, y otros Jefes, los gastos de hospitalidades a los Enfermos, Aceite, Camas, y utensilios correspond.tes con las Raciones de pan, cebada, y Paja, q.e piden, y necesitan por los Recibos q.e dejan; para cuio recobro de las Probedurias, Factores, y Tesorerias, se hace preciso, quando no hay proporcion el pasar Comisario a las Capitales de las Intendencias, Provisiones de los Partidos, y el nombrar en ellas Agentes, Apoderados, p.a q.e a nombre de este Pueblo practiquen las Dilig.s de pase a los Señores Intendentes, revision de Thomas de razon de las Contadurias con los vistos buenos de los Señores Comisarios de Guerra, y demas conducentes